

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del Sra. Juez. La presente demanda que correspondió por reparto.
Cali, febrero 18 del 2021

Auto interlocutorio No.274

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Cali, febrero dieciocho (18 del año dos mil veintiuno (2021).

En atención a lo indicado por el Superior en auto que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1º.- OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Superior en providencia de fecha 19 de octubre del 2020.

2º.- No se ha indicado en el poder, el correo electrónico de la señora apoderada, el cual deberá de coincidir con el indicado en el Registro Nacional de Abogados.

3º. No se ha indicado el correo electrónico ni el canal digital donde pueden ser citados los testigos.

4º. No se ha indicado la dirección física de la actora, no debe perder de vista la señora apoderada, que su dirección laboral no es la misma de su poderdante.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de NULIDAD DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO interpuesto mediante apoderada judicial por la señora ANA BELA CARVAJAL MESA.

SEGUNDO: CONCEDER Un termino de cinco (5) días para que corrija la demanda, so pena de ser inadmitida.

NOTIFIQUESE

La Juéz,


MARIA CECILIA GONZALEZ HOLGUIN

MYRB

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE
CALI

En estado No. 30 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 321 del C.P.C.). **24 FEB 2021**

Santiago de Cali